

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN LA LICENCIADA MARÍA ADRIANA MORENO DURÁN, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO, LAS FACULTADES PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XXX Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IX, 2 y 32 A 35 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 69 Y 70 FRACCIÓN XXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3, 4, 5, 14 PRIMER PÁRRAFO Y 28 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2 Y 32 A 35 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, Y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo ciudadano denominado “Gobernador del Estado de Tlaxcala”, así como que con base en el artículo 69 del mismo ordenamiento legal y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, se establece que los Reglamentos, Decretos y Acuerdos que el Gobernador emita en ejercicio de sus facultades deben ser requisitados con la firma del titular de la Secretaría de Gobierno;

Que la dinámica con que el titular del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala desarrolla sus actividades, conlleva a la resolución y ejecución de asuntos de diversa índole, algunos de ellos de naturaleza legal y administrativa, entre los cuales podemos señalar la celebración de convenios, facultad que si se tiene conferida en las fracciones XXX y XXXV del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y que en relación al ejercicio de dicha facultad, para el efecto del mejor desempeño de las actividades del Ejecutivo, éste puede nombrar apoderados para asuntos administrativos y judiciales en términos de la fracción XXV del artículo 70 de la norma fundamental del estado y, dentro de esa generalidad, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, otorga al titular del Ejecutivo Estatal la facultad específica de delegar responsabilidades conferidas a éste, para que terceros en su nombre y representación puedan realizar actos y ejercer determinadas facultades que la ley le confiere, con la salvedad que ésta facultad delegatoria sólo podrá ser expresa cuando así lo indique la ley de la materia que se trate;

Que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la Secretaría de Turismo, es la encargada de elaborar y conducir en coordinación con las autoridades federales del ramo, las políticas y programas de desarrollo turístico en el Estado, a través de programas de promoción y fomento turístico. Así como que igualmente, le compete promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado en esta actividad; elaborar, promover y organizar programas de capacitación, investigación y desarrollo para los servicios turísticos; y en general, proveer lo necesario para llevar a cabo las políticas, dispersiones, acuerdos y convenios que en ésta esfera emita el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala. En la misma tesitura, el artículo 35 de la Ley de Turismo para el Estado de Tlaxcala dispone que para llevar a cabo la promoción turística del Estado, la Secretaría podrá gestionar ante las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado, la conjunción de acciones y recursos que le permitan cumplir con ese fin.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016, establece la importancia de superar la concentración de decisiones y la dilación en las respuestas, para avanzar hacia esquemas flexibles y transparentes, que respondan con agilidad a las particularidades que se presenten en materia de turismo;

Que a efecto de impulsar el desarrollo y satisfacer la demanda en materia turística, se delegan las facultades necesarias y suficientes a la Encargada de Despacho de la Secretaría de Turismo, para que celebre los convenios de

coordinación, cooperación y colaboración que se requieran, para impulsar las actividades turísticas con las autoridades federales, estatales y/o municipales, así como con el sector social y privado;

Es por lo anterior, que he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se delegan a la licenciada María Adriana Moreno Durán, Encargada de Despacho de la Secretaría de Turismo, las facultades para suscribir convenios de coordinación, cooperación y colaboración que se requieran, para impulsar las actividades turísticas con las autoridades federales, estatales y/o municipales así como con el sector social y privado, debiendo sujetarse para ello a lo dispuesto en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SEGUNDO. La delegación de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del suscrito.

TERCERO. El servidor público citado en el artículo primero deberá informar inmediatamente al suscrito, respecto del ejercicio de las facultades delegadas mediante el presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día primero de abril del año dos mil trece.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO
REELECCIÓN”

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL ESTADO
Rúbrica y sello

MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *